

*JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de mayo dos mil  
veintitrés (2023)*

*Proceso: 254304003001-  
2022-1548  
00*

*Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601  
del Código General del Proceso, se DECRETA:*

*El secuestro del inmueble identificado con folio de  
matrícula inmobiliaria No. 50C-1963267 Art. 601 ibídem, que es de  
propiedad de la parte pasiva*

*Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de  
la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de  
Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente  
cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-  
7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo  
Superior de la Judicatura.*

*Desígnese a TRIUNFO LEGAL SAS , como secuestre  
al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como  
honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.*

*Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados,  
cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la  
dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora*

*Conformé al informe que antecede, el demandado  
ENRIQUE HORACIO OSORIO CANDIL c.c. 3.169.453, se notificó  
personalmente, conforme lo ordena el art 291 y 292 del código general  
del proceso, inhibiéndose de desplegar excepciones.*

*NOTIFIQUESE*

*JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ*



**Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9feae1bcd5c704aa042c89822989598e342f0caa9d5d535f9688bc693851443**

Documento generado en 18/05/2023 01:03:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**